

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-247626-00001-0000

Fecha: 2014-01-31 16:01:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

P-4014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

Re: Expediente No. 13- 247626  
Solicitud de patente a nombre de **LOJACK OPERATING COMPANY, LP.**

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** actuando como apoderada e identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **LOJACK OPERATING COMPANY, LP.**, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 78836 emitida el 17 de diciembre de 2013, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

## 1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 11 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en la resolución No. 78836 emitida el 17 de diciembre de 2013.

Atentamente nos permitimos decir que se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta con el mismo número de cláusulas que el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud de división de la solicitud inicial.

### 1.1 La indebida aplicación del artículo 36 de la decisión 486.

En la resolución No. 78836 arriba mencionada, ese despacho establece en el numeral cuarto que “Que en este caso la división de la solicitud no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia del capítulo reivindicatorio de la solicitud inicial, en consecuencia carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad.”

11/11

Al respecto, el solicitante quisiera anotar que el Artículo 36 de la Decisión 486 establece lo siguiente:

*“Artículo 36.- El solicitante podrá, en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de éstas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial.*

*La oficina nacional competente podrá, en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención.*

*Cada solicitud fraccionaria se beneficiará de la fecha de presentación y, en su caso, de la fecha de prioridad de la solicitud inicial (...).”* (Subraya y negrilla fuera del texto).

Como se puede observar, la única restricción que, de acuerdo a la norma aplicada en Colombia tienen las solicitudes divisionales, es que no pueden implicar una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. En este sentido, cabe señalar que en ninguna parte del artículo 36 de la citada norma se establece que contener la misma materia que la solicitud inicial sea una causa válida de negación o rechazo de una solicitud divisional, sino que se determina que lo que no se permite es que se trate de una ampliación de la materia con respecto a aquella contenida en la solicitud inicial. En otras palabras, que contenta la misma materia a que contenga una ampliación de la misma son dos conceptos absolutamente distintos, y que en ningún momento deben ser confundidos, causando en consecuencia un detrimento a mi cliente, ya que en este caso no se trata de una ampliación de la materia.

Respecto a los argumentos del examinador, el solicitante argumenta que la reivindicación independiente 1 de la presente solicitud difiere de la reivindicación 1 en la solicitud inicial (Nº12-082.640) así:

- Las reivindicaciones de la solicitud inicial están dirigidas más específicamente a una unidad localizadora de vehículos y el receptor de la unidad mientras que las reivindicaciones de la divisional aplican más ampliamente a dispositivos con receptores. (Ver Descripción, página 6, líneas 12-17).
- Las reivindicaciones de la divisional definen un reloj de alta frecuencia, el cual no es mencionado en las reivindicaciones de la solicitud inicial (Ver Descripción página 10, líneas 24-28).
- Las reivindicaciones de la solicitud inicial no definen establecer con el reloj de alta frecuencia un tiempo de ciclo que es mayor a una duración de tiempo encendido. (Ver Descripción página 11, líneas 1 a 4).
- Las reivindicaciones de la solicitud inicial no definen incrementar un conteo utilizando el contador de edad en cada tiempo de ciclo. (Ver Descripción página 14, líneas 23-26).
- Las reivindicaciones la solicitud inicial no mencionan el acumulador de tiempo encendido del receptor que estima la cantidad local de tiempo que el dispositivo estuvo energizado con base en una sumatoria del primer y el segundo valor cuando el primer y el segundo tiempo de encendido del dispositivo convergen con los actuales tiempos de encendido del dispositivo. (Ver página 15, líneas 5-14).

✓

Respecto a la reivindicación independiente 7 de la presente solicitud también difiere de la reivindicación 1 de la solicitud inicial, dado que la reivindicación de método 7 hace referencia específica a un ciclo de vida del dispositivo (D) con  $\tau$  que corresponde a una duración actual que el dispositivo está activo y T que corresponde a un periodo que es mayor a  $\tau$ .

Adicionalmente, se encuentran las siguientes diferencias respecto a la solicitud inicial:

- Las reivindicaciones de la solicitud inicial están dirigidas de una forma más específica a una unidad localizadora de vehículos y el receptor de la unidad mientras que las reivindicaciones de la divisional aplican más ampliamente a un dispositivo. (Ver Descripción, página 6, líneas 12-17).
- La reivindicación 7 define un reloj de alta frecuencia, el cual no se menciona en las reivindicaciones de la solicitud inicial. (Ver Descripción página 10, líneas 24-28).
- Las reivindicaciones de la solicitud inicial no definen establecer con un reloj de alta frecuencia un ciclo de conteo que corresponde al periodo T. (Ver Descripción página 7, líneas 16-19).
- Las reivindicaciones de la solicitud inicial no definen incrementar un conteo usando el contador de edad en cada ciclo de conteo. (Ver Descripción página 14, líneas 23-26).
- Las reivindicaciones de la solicitud inicial no mencionan el acumulador de tiempo encendido del receptor que estima la cantidad total de tiempo que el dispositivo estuvo activo o que el tiempo activo total se basa en una sumatoria del primer y el segundo valor cuando el primer y el segundo tiempo encendido medido del dispositivo convergen con  $\tau$ . (Ver Descripción página 7, línea 24 a página 8, línea 2).

Finalmente, nos permitimos manifestar que en conexión con los argumentos presentados a su despacho en relación a la solicitud inicial (N°12-082.640), D1 tampoco podría ser considerado como una anterioridad válida para afectar los requisitos de patentabilidad para la presente solicitud divisional, por los siguientes argumentos:

Con respecto a las reivindicaciones 1 a 11 (modificadas), en varias modalidades descritas en la descripción, para ahorrar potencia el receptor de un dispositivo electrónico permanece en un modo dormido, inactivo hasta un tiempo de inicio de transmisión esperado (Ver Descripción página 3, líneas 22-24). Es así como, en ese tiempo de inicio esperado, el receptor se adapta para despertar y comprobar si hay transmisión desde una torre (Ver Descripción página 4, líneas 15-17). Con dicho sistema, saber la cantidad de vida restante de la fuente de potencia, es decir la batería, es información útil, por ejemplo para identificar cuando reemplazar la batería, la tasa de drenaje de batería, y así sucesivamente (Ver Descripción página 2, líneas 12-17). Sin embargo, los circuitos de monitoreo de batería conocidos son costosos y, así, indeseables (Ver Descripción página 2, líneas 21-22).

Por otra parte, la presente invención suministra un método y dispositivo para estimar el tiempo de vida restante de la batería conociendo la cantidad de corriente suministrada

3

cuando el receptor está energizado y por medio del monitoreo de los incrementos de conteo durante el tiempo que el receptor está energizado, es decir, el ciclo de trabajo del dispositivo electrónico. (Ver Descripción página 2, líneas 22-27; página 10, líneas 12 a 19). Además, reconociendo que utilizando un reloj de alta frecuencia, es decir un “oscilador”, se puede requerir mayor almacenamiento de memoria, la presente invención incluye un contador de edad para reducir los requerimientos de almacenamiento de memoria (Ver Descripción página 2, línea 27 a página 3, línea 16; página 10, línea 24 a página 11, línea 1).

Adicionalmente, el dispositivo reivindicado incluye un contador de edad (20) que tiene una resolución o ciclo de conteo,  $T_{edad}$ , que es mayor en duración al periodo de tiempo que el receptor (14) está típicamente encendido,  $N_{encendido}$  (Ver Descripción página 11, líneas 1-21; y Figura 2). Además, el sistema incluye un acumulador de “tiempo de encendido del receptor” (64) (Ver Descripción página 15, líneas 7-10) donde el contador de edad (20) incrementa el conteo, es decir  $Contador = Contador + 1$ , en cada ciclo de resolución, mientras que el contador adiciona y almacena un conteo acumulado total del receptor en los tiempos con base en el primer y el segundo valor. Más particularmente, cuando el receptor se energiza por un tiempo encendido actual  $N_{encendido}$  y el contador no se ha incrementado mientras que el receptor está encendido, se define un tiempo de encendido medido del receptor igual al primer valor, y cuando el receptor se energiza por un tiempo de encendido actual  $N_{encendido}$ , mientras que el receptor está encendido, el contador ha incrementado el tiempo encendido medido del receptor que se define igual al segundo valor (Ver Descripción página 14, línea 23 a página 15, línea 14; y Figura 3). Así, los tiempos medidos de encendido del receptor de primer y segundo valor se suman para suministrar un estimado del tiempo encendido actual del receptor.

En contraste, D1 describe un sistema para la determinación de la ubicación de un vehículo que está diseñado para extender la vida de una batería u otra fuente de poder. Sin embargo, no se menciona de ninguna forma un estimador de uso de potencia que incluye un contador de edad o un acumulador de tiempo encendido del receptor que se pueda utilizar, en conjunto con el dispositivo de procesamiento, para estimar la vida de batería restante. Adicionalmente, D1 tampoco enseña, menciona o sugiere la sumatoria de los tiempos de encendido medidos del receptor que son un primer valor o un segundo valor dependiendo de si el contador de edad se incrementa físicamente mientras que el receptor está encendido, es decir, durante su ciclo de trabajo.

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos manifestar que a la luz dichas diferencias no es posible afirmar que todos los elementos técnicos de los dispositivos con receptores de la presente invención se encuentran anticipados previamente por D1

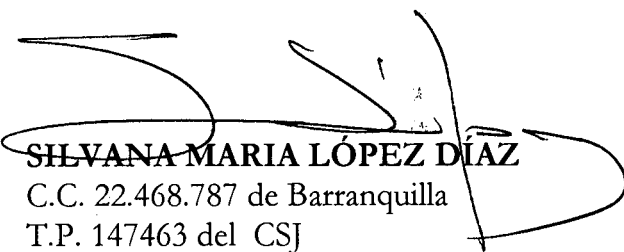
Por lo tanto, el solicitante considera que la decisión de ese Despacho de rechazar la solicitud divisional por tratarse de la misma materia contenida en la solicitud inicial, argumentando que no tiene objeto realizar un nuevo estudio de patentabilidad, es arbitraria y carece de fundamento desde cualquier punto de vista legal, más aún haciendo referencia al artículo 36 de la Decisión 486/00, que es la norma aplicada en Colombia en este aspecto, y es aquella que dicta el proceder en estos casos.

α

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución **No. 78836** emitida el 17 de diciembre de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a aceptar a trámite y a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



**SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P. 147463 del CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

**LOJACK OPERATING COMPANY, LP.**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa  
Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

|                                                                |                                                                                    |                               |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Nacionalidad/País de constitución<br>Estados Unidos de América | Dirección y domicilio del titular<br>200 Lowder Brook Drive, Suite 1000, Westwood, | Ciudad<br>Massachusetts 02090 |
| Dirección electrónica                                          | No. Fax                                                                            | Número telefónico             |

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

**SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**

**C.C. 22.468.787**

**147463 CSJ**

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

|                                                     |         |                   |
|-----------------------------------------------------|---------|-------------------|
| Dirección y domicilio                               |         | Ciudad            |
| Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia |         | Bogotá D.C.       |
| Dirección electrónica                               | No. Fax | Número telefónico |
| <u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>            | 6350824 | 6181088           |

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 13-247.626

Aparece \_\_\_\_\_

Debe ser \_\_\_\_\_

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.  
\_\_\_\_\_

Modificación al capítulo descriptivo.  
☐ \_\_\_\_\_

☒ Modificación al capítulo Reivindicatorio  
Presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 11 reivindicaciones y reemplaza completamente al anteriormente presentado.

Modificación al resumen.  
☐ \_\_\_\_\_

Modificación a los dibujos.  
☐ \_\_\_\_\_

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Nombre y apellidos

C.C. 22.468.787

Firma

Tarjeta Profesional T.P. 147463 CSJ

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

## RECIBO DE CAJA

No. 14 - 001108

Bogotá D.C., Enero 08 de 2014 - 15:18:09

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO      |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|---------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 569012835 | 08/01/2014 | 90.526.000.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO  | CONCEPTO                                                                                      | Vr. UNDITARIO | Vr. CONCEPTO |
|-------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| 1     | 50005-01-03 | CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA | 128.000.00    | 128.000.00   |
|       |             |                                                                                               |               | \$128.000.00 |

SON: \*\*CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-247626- -00001-0000

Fecha: 2014-01-31 16:01:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Enero 8 de 2014 - 15:18:30

P-4014

## REIVINDICACIONES

1. Un método para estimar el uso de potencia y la potencia restante disponible en un dispositivo electrónico que comprende un reloj de alta frecuencia, un transmisor, un receptor, una batería, un subsistema de procesamiento, y un estimador de uso de potencia que incluye un contador de edad y un acumulador de tiempo encendido del receptor, el método caracterizado porque comprende:

- energizar el dispositivo electrónico periódicamente utilizando el subsistema de procesamiento y la batería para un tiempo encendido actual;
- establecer con el reloj de alta frecuencia un tiempo de ciclo que es mayor a una duración de tiempo encendido;
- establecer con el reloj de alta frecuencia un tiempo de ciclo que es mayor a una duración de tiempo encendido;
- establecer con el reloj de alta frecuencia un tiempo de ciclo que es mayor al tiempo encendido del dispositivo electrónico;
- incrementar un conteo usando el contador de edad en cada ciclo;
- definir un primer tiempo encendido de dispositivo medido para ser un primer valor que corresponde a cuando, mientras el dispositivo electrónico es energizado por un tiempo encendido actual, el conteo no incrementa;
- definir un segundo tiempo encendido de dispositivo medido para ser un segundo valor que corresponde a cuando, mientras el dispositivo electrónico es

8

7

energizado por un tiempo encendido actual, el conteo incrementa; y

- estimar la cantidad total de tiempo que el dispositivo estuvo energizado usando el subsistema de procesamiento, en donde el acumulador de tiempo encendido del receptor estima la cantidad total del tiempo que el dispositivo estuvo energizado con base en una sumatoria del primer y el segundo valor cuando el primer y el segundo tiempo encendido del dispositivo medido convergen con los tiempos encendidos actuales del dispositivo.

2. El método de la reivindicación 1 incluye adicionalmente calcular el uso de la batería con base en la estimación.

3. El método de la reivindicación 1 en el que el primer valor es 0.

4. El método de la reivindicación 1 en el que el segundo valor es una función del número de incrementos de conteo que ocurren mientras se energiza el dispositivo.

5. El método de la reivindicación 4 en el que el segundo valor es el número de incrementos de conteo multiplicado por la resolución de conteo.

6. Un sistema para ejecutar el método de la reivindicación 1, el sistema caracterizado porque comprende:

un dispositivo electrónico activado periódicamente por el tiempo encendido actual;

una batería que energiza dicho dispositivo electrónico;

y

9

un subsistema estimador de uso de potencia que incluye:  
un contador de edad que se adapta para incrementar en una resolución de conteo en la cual el tiempo encendido actual es menor a la resolución de conteo,  
un dispositivo para definir el primer tiempo encendido medido del dispositivo y para definir el segundo tiempo encendido del dispositivo con base en, respectivamente, si el conteo no incrementa o el conteo incrementa durante cada tiempo encendido actual, y  
un acumulador de tiempo encendido del receptor para estimar la cantidad total de tiempo que el dispositivo estuvo energizado con base en el primer y el segundo tiempo encendido del dispositivo medido después que dichos tiempos encendidos del dispositivo medidos convergen con los tiempos encendidos actuales del dispositivo.

7. Un método de determinación de ciclo de trabajo para un dispositivo que tiene un ciclo de trabajo (D) definido por  $D = \frac{\tau}{T}$ , donde  $\tau$  es una duración actual que el dispositivo está activo y T es un periodo que es mayor a  $\tau$ , el dispositivo comprende un transmisor, un receptor, una batería, un subsistema de procesamiento, un reloj de alta frecuencia, y un estimador de uso de potencia que incluye un contador de edad y un acumulador de tiempo encendido del receptor, el método caracterizado porque comprende:

- establecer un ciclo de conteo que corresponde al periodo T con el reloj de alta frecuencia;
- incrementar el contador de edad en cada ciclo de conteo;

- definir un primer tiempo encendido medido del dispositivo para ser un primer valor cuando, mientras el dispositivo esté activo por un tiempo encendido actual, el conteo no incrementa;
- definir un segundo tiempo encendido medido del dispositivo para ser un segundo valor cuando, mientras el dispositivo esté activo por un tiempo encendido actual, el conteo incrementa; y
- estimar una cantidad total de tiempo que el dispositivo estuvo activo usando el acumulador de tiempo encendido del receptor, en donde la cantidad total de tiempo que el dispositivo estuvo activo se basa en una sumatoria del primer y el segundo valor cuando el primer y el segundo tiempo encendido medido del dispositivo convergen con  $\tau$

8. El método de la reivindicación 7 en el que el dispositivo se opera con batería, el método incluye adicionalmente calcular el uso de la batería con base en la estimación.

9. El método de la reivindicación 7 en el que el primer valor es 0 y se ignora en la estimación.

10. El método de la reivindicación 7 en el que el segundo valor es una función del número de incrementos de conteo que ocurren mientras el dispositivo se energiza.

11. El método de la reivindicación 7 en el que el segundo valor es el número de incrementos de conteo multiplicado por el ciclo de conteo.

